



DICIEMBRE DE 2020 NÚMERO 4

JVRC NOTICIAS

Boletín oficial de la Junta de Vigilancia del Río Copiapó y sus Afluentes



EMBALSE LAUTARO PODRÍA SECARSE

La JVRC reduce dotaciones para enfrentar la crisis hídrica

El agua para la agricultura no está asegurada. El Embalse Lautaro hoy está a un 20% de su máxima capacidad, cuenta con 4,8 millones de metros cúbicos y tiene una capacidad máxima de 23 Mm³, clasificándose entre los 5 embalses más pequeños del País. Su falta de agua se debe particularmente a dos motivos:

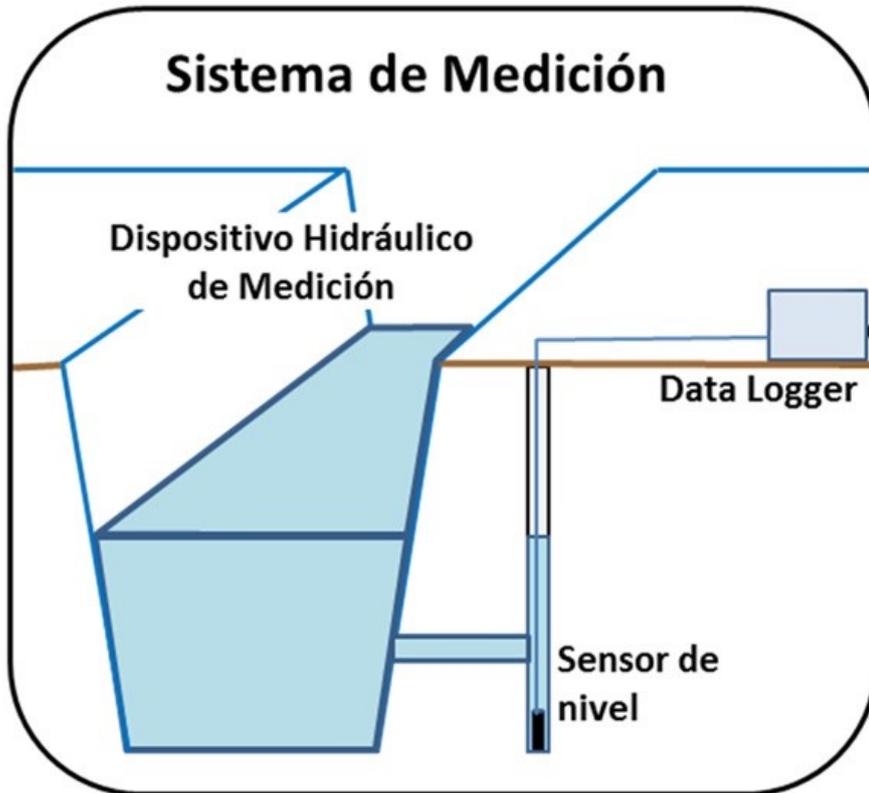
- Los bajos caudales de ingreso, hecho esperado, dado los pocos o casi nulos eventos de lluvia en la cordillera.
- La alta permeabilidad del Embalse. Durante el año 2020 ingresaron más de 30 millones de metros cúbicos, (el embalse almacena 23 Mm³), de los cuales, más de la mitad de estos prácticamente se escurren por su fondo, impidiendo que se pueda acopiar y distribuir parte importante del agua.

Medidas de emergencia

Se ha mantenido un estricto control de entregas durante toda la temporada y con la finalidad poder terminar la temporada 2020/2021 desde hace unos meses las dotaciones de aguas se han reducido. La JVRC no ha parado de operar a pesar de las restricciones sanitarias producto del COVID-19, por el contrario, tomando todas las medidas de prevención, ha seguido trabajando en obras de riego, que permitan ser más eficientes en la conducción.

¿Qué puede cambiar el escenario actual?

- En el corto plazo, solo un evento de precipitaciones de importancia en el sector alto de la Cordillera. Con el pasar de los días y el aumento continuado de la temperatura, los bancos que están en los sectores altos, pueden hacer que el caudal aumente, de 600 litros a unos 1.000 litros, después de la quincena de enero, pero esto en ningún caso va a revertir la situación del Embalse.
- En el mediano y largo plazo, la reparación del Embalse Lautaro, permitiría contar con agua almacenada suficiente para sacar las temporadas año a año. El estudio del proyecto, debería ser adjudicado de forma privada en los primeros días de enero 2021 y tendrá una duración de 6 meses para luego determinar la viabilidad de la reparación.



NUEVO REGLAMENTO DE MONITOREO DE EXTRACCIONES EFECTIVAS DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA DGA

CUENTA REGRESIVA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE SISTEMA

La normativa, aprobada en el Decreto MOP N° 53 del 3 de abril de 2020, tiene su origen en la Ley N° 21.064, publicada el 27 de enero de 2018 en el Diario Oficial. Esta modificación al Código de Aguas fue potenciar el rol de la DGA al darle más herramientas para el monitoreo y fiscalización de las aguas superficiales y subterráneas

¿QUIÉNES DEBEN CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE INSTALAR Y MANTENER UN SISTEMA DE MONITOREO Y TRANSMISIÓN DE EXTRACCIONES EFECTIVAS?

Los titulares de derechos de aprovechamientos de las zonas geográficas incluidas en resoluciones regionales de MEE que se dicten, las cuales una vez publicadas en el Diario Oficial gatillan los plazos para que el cumplimiento de la instalación del sistema e inicio de las transmisiones.

También, aquellos titulares que hayan sido ordenados en otras resoluciones (constitución de derechos de aprovechamiento o de autorización de traslados), deberán registrar la obra en el software de MEE y cumplir con lo ordenado, hasta que se dicte una resolución de MEE para su zona geográfica.

¿CÓMO SABER QUÉ NIVEL DE EXIGENCIA DEBE CUMPLIR EN LA RESOLUCIÓN REGIONAL

En la Resolución Regional respectiva se indicarán los rangos de caudales para cada uno de los niveles de exigencia, que dependerá del caudal total de todos los derechos de aprovechamiento de agua que se ejercen en la obra de captación y que determinará cuáles son los sistemas de medición y transmisión, frecuencia de medición y transmisión y los plazos establecidos.

¿CÓMO REGISTRAR LA OBRA E INFORMAR EN EL SOFTWARE DE MEE?

El titular, tendrá que contar con una clave única (<https://claveunica.gob.cl/>) y definir quién registrará la obra y entregará la información de las extracciones del pozo, aunque la responsabilidad será siempre suya. En el software se deben ingresar los datos personales, de la obra de captación, del titular y del derecho que se ejerce en la obra de captación, y del sistema de medición de caudales.

CÓMO TRANSMITIR LOS DATOS MEDIDOS AL SOFTWARE DE MEE:

Los usuarios deberán emplear el sistema de Transmisión asociado al nivel de exigencia que le corresponda. Aquellos que usen el sistema on line, tendrán que emplear un Centro de Control, preferentemente de la Junta de Vigilancia a la que pertenece.





Decreto de Escasez Hídrica para la Provincia de Copiapó

DIVISIÓN DE HIDROLOGÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (DGA) CONFIRMA QUE LA PROVINCIA DE COPIAPÓ PASA POR UN PERÍODO DE EXTRAORDINARIA SEQUÍA

Para la provincia de Copiapó, el Informe Hidrometeorológico N° 35 del 8 de octubre de 2020, señala que en las estaciones Pastos Grandes y el Embalse Lautaro no hay registros de lluvias entre abril y septiembre de este año y el Índice de Precipitaciones Estandarizados (IPE) es inferior al límite. Por otra parte, entre las regiones de Atacama y Los Lagos, la condición de sequía se confirma si el Índice de Caudales Estandarizados (ICE) entre las regiones de Atacama y Los Lagos es igual o menos a -0,84. Este indicador considera los caudales medios mensuales, acumulados de los últimos 3 meses consecutivos, que en la estación Río Copiapó en Pastillo llegó a -1,14.

VIGENCIA DEL DECRETO DE ESCASEZ

El pasado 2 de noviembre, el Ministro de Obras Públicas, Alfredo Moreno, decretó escasez hídrica. Los decretos de escasez hídrica entregados tienen una vigencia de seis meses y no se renuevan, ya que fueron pensados en un contexto en que la sequía era una situación particular y no estructural. Por esta razón, jurídicamente cada decreto de escasez hídrica es nuevo y en caso que sea para un mismo territorio la fecha del decreto debe ser posterior a la fecha de vencimiento del último decreto vigente para esa zona.

MEDIDA BUSCA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA POBLACIÓN E IMPLEMENTAR MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA APOYAR A LOS USUARIOS DE AGUA AFECTADOS

Según la ley y de acuerdo a esta declaración al no haber acuerdo entre los usuarios de las fuentes de agua superficiales y subterráneas de la zona para redistribuir las aguas, la Dirección General de Aguas del MOP podrá distribuir las aguas disponibles en las fuentes naturales con el objeto de reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía.

Igualmente, podrá suspender las atribuciones de las Juntas de Vigilancia, como también los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez. La medida establece, además, que en las corrientes naturales o en los cauces artificiales en que aún no se hayan constituido organizaciones de usuarios, la Dirección General de Aguas podrá, a petición de terceros, hacerse cargo de la distribución en las zonas declaradas de escasez.

También la DGA podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto, sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas. En la práctica, los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas están facultados para realizar una solicitud particular para que se le autorice la extracción temporal de aguas con cargo a la declaración de escasez hídrica a través del **formulario F-314.4E**. <https://dga.mop.gob.cl/DGADocumentos/Formulario%20F314-4E.pdf>

RESUMEN TÉCNICO & ESTADO DE AVANCE TRABAJOS

REPARACIÓN 18 MTS DE TUBERÍA HDPE 750MM. DE DIÁMETRO CANAL MAL PASO POR SINIESTRO INCENDIARIO



TACOS RÍO COPIAPÓ



SOBRE RELLENO CANAL MAL PASO KM 7080-8820

